

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200059000**.

Vista la solicitud que antecede, se rechazará el recurso propuesto por la parte accionante, comoquiera que en el correo aportado no allegó ningún documento o sustento a su reproche; y porque de cualquier forma el auto impugnado se notificó el 9 de noviembre hogaño, y el término de tres días que establece el artículo 318 del C.G.P. para proponer el recurso de reposición frente a la providencia en mención, venció en silencio el 12 de noviembre pasado, mientras que la inconformidad fue allegada hasta el 18 de noviembre posterior, de lo que se colige su extemporaneidad.

En consecuencia, se resuelve:

Rechazar por extemporáneo el recurso alegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 111, hoy 15 de diciembre de 2020.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p> <p>Firmado Por:</p> <p>OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p><i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i></p> <p><i>Código de verificación:</i> 69ec12e5b39f5182f7a65fea2073c8e2a9218d50eb5f74d0c014bbec763bf577</p> <p><i>Documento generado en 14/12/2020 08:41:11 a.m.</i></p>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**